

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 10376

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/0152 DEL 25 DE ENERO DEL 2013 POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE LA REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO.

2 L MAD 2012

SANTIAGO, 26 MAR. 2013

## **VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº 17.301; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley Nº 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Nº 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- **2.-** Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/0152 de fecha 25 de Enero de 2013 de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles revocó el empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "CARACOLA", ubicado en AV. LAS TORRES Nº 5100, de la comuna de PEÑALOLEN, ciudad de Santiago de esta Región.
- 4.- Que, el considerando Nº 3 se debe modificar, dice: representado legalmente por la Sra. Caracola debe decir: Representado legalmente por la Sra. Marianela Carrasco.



## **RESUELVO:**

DIRECTORA

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0152 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA QUE REVOCA EL EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "CARACOLA", UBICADO EN AV. LAS TORRES Nº 5100 DE LA COMUNA DE PEÑALOLEN, CIUDAD DE SANTIAGO DE ESTA REGIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. MARIANELA CARRASCO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

> ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> > OJAS NORAMBUENA

∕Metropoli∜ana de Şantiago

Edutadora de Párvulos

GRN/MTRD//lcv Distribación Equipo Técnico Nacional

Unidad de Js. Is particulares Oficina de Partes

Unidad de Fiscalización